REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-389-2019

Ingeniero
José Elías Moreta
Concejal de Ambato
Señora
Doris Zapata
Concejala Suplente
Ciudad

REF: SC-EM-2019-002. FW 28580
FECHA: 25 de junio de 2019
ASUNTO: Licencias por calamidad doméstica y con cargo a vacaciones ingeniero Elias Moreta, Concejal de Ambato

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-EM-2019-002, suscrito por el ingeniero Elías Moreta, Concejal de Ambato, con el cual requiere se le conceda licencia por calamidad doméstica, por el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 15 de junio de 2019, así como también un tiempo adicional hasta el miércoles 19 de junio de 2019, con cargo a vacaciones en apego a lo manifestado en el artículo 30 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, para lo cual solicita que su alterna sea quien lo represente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes **18 de junio de 2019**; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que, el literal i) del artículo 27, ibídem establece: "Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: …i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados

en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.";

- Que, el artículo 30, del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que establece: "Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento…"

- Que, el artículo 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: "Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del Art. 27 de la LOSEP y observando lo siguiente:…a.1.- Por fallecimiento de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 3 días, que se justificará con la presentación de la correspondiente partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;…"

RESOLVIÓ

Autorizar la licencia por calamidad doméstica al ingeniero José Elías Moreta, Concejal de Ambato, por el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 15 de junio de 2019; y licencia adicional con cargo a vacaciones hasta el miércoles 19 de junio de 2019; así como también principalizar a la señora Doris Zapata, Concejal suplente para las mismas fechas de licencia de su titular; y, autorizar su incorporación al seno del Concejo Municipal.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Talento Humano (Inf. Estadístico de defunción general) Financiero Sala de Comisiones RC.
Archivo (Of. SC-EM-2019-002 y copia Inf. Estadístico de defunción general)

2019-06-24
MV/sc